



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 incisos 2 y 7;

La Ordenanza N° 6525 – “Código Fiscal” en su Artículo 99;

La solicitud de los vecinos del Barrio Fray Quintana, Y,

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del Barrio Fray José de la Quintana han manifestado reiteradamente su preocupación por la circulación de vehículos a velocidades elevadas sobre Avenida Cangallo, en el tramo comprendido entre calles Presidente Frondizi y Renacimiento, situación que genera riesgos para la seguridad vial del sector.

Que, la mencionada arteria constituye una vía de circulación frecuente para automóviles, motocicletas, ciclistas y peatones, siendo utilizada diariamente por los residentes del barrio y de zonas aledañas para el acceso a viviendas, establecimientos educativos, comercios y diversos servicios.

Que, la velocidad excesiva de circulación incrementa significativamente la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito, poniendo en riesgo la integridad física de quienes transitan por el lugar y afectando especialmente a niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Que, los vecinos han manifestado su preocupación ante diversos episodios y situaciones de riesgo registrados en el sector, considerando necesaria la implementación de medidas preventivas que contribuyan a reducir la velocidad de circulación vehicular y mejorar las condiciones de seguridad.

Que, los reductores de velocidad constituyen herramientas eficaces para el ordenamiento del tránsito y la prevención de siniestros viales, favoreciendo una circulación más segura y adecuada dentro de áreas urbanas con importante presencia de vecinos y peatones.

Que, la adopción de medidas orientadas a la prevención de accidentes contribuye a proteger la vida y la integridad de los ciudadanos, promoviendo entornos urbanos más seguros y una mejor convivencia vial.

Que, la Carta Orgánica Municipal (COM), en su artículo 14 inciso 2, garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando condiciones de calidad, eficiencia, accesibilidad y continuidad para todos los vecinos.

Que, asimismo, la COM en su artículo 14 inciso 7 establece la obligación de promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial en la ciudad.

Que, complementariamente, el Artículo 99 de la Ordenanza N° 6525 – Código Fiscal, al referirse a las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, contempla entre los servicios prestados por el Municipio la conservación y mantenimiento de calles e infraestructura urbana.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, planificar e implementar acciones vinculadas al ordenamiento del tránsito y a la instalación de infraestructura destinada a mejorar la seguridad vial en la vía pública.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Colocación de reductores de velocidad sobre Avenida Cangallo

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas competentes, proceda a la colocación de reductores de velocidad sobre Avenida Cangallo, entre calles Presidente Frondizi y Renacimiento del Barrio Fray José de la Quintana de la Ciudad de Corrientes, a fin de reducir la velocidad de circulación vehicular, fortalecer la seguridad vial y dar respuesta a los reclamos de los vecinos del sector.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**